



Resolución de Recursos Humanos

Nº 060 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

El Informe Legal Nº 108-2023-GRA/GRTC- AJ - emitido por el Jefe de Oficina de Asesoria Jurídica del GRA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la revisión del expediente administrativo – se encuentra el escrito de los recurrentes ALEJANDRO GUEVARA HERRERA y EFRAIN VALENTIN PARISACA COPARA, quienes solicitan la forma y proporción de la bonificación denominada Incentivo Laboral desde Enero 1998 a la fecha de hoy, debiendo disponerse dicho pago corresponde mes por mes, así como la inclusión de los recurrentes en la Resolucion Presidencial Regional Nº 0244-2000-CTRAR/P; así mismo, en la Resolución Presidencial Regional Nº 0756-2000-CTAR/PE y pago de intereses desde enero de 1998 hasta la fecha.

Que, sin entrar en detalle sobre el fondo del asunto; y de acuerdo, a la lectura de la solicitud presentada por los recurrentes – estos últimos hacen referencia a un proceso judicial - Acción de Amparo que recae en el Expediente Judicial Nº00027-1996- 0-0401-JR-CI-01, la misma que de acuerdo a la consulta efectuada en el Sistema de Expedientes Judiciales, reporta que el expediente se encuentra en estado de Ejecución.

Que, en consecuencia – y conforme lo establece el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial que precisa lo siguiente: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso."* **(cursiva y resaltado nuestro).**



Resolución de Recursos Humanos

Nº 060 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

En ese sentido, y conforme a la norma acotada – esta oficina no puede avocarse a causas pendientes ante el Poder Judicial.

Finalmente, en mérito a la Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa, Ley Orgánica del Poder Judicial, y dentro de las facultades conferidas de la Resolución Gerencial Regional Nº 001-2023-GRA/GRTC, es necesario dictar el siguiente resolutivo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO . - Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por los recurrentes **ALEJANDRO GUEVARA HERRERA** y **EFRAIN VALENTIN PARISACA COPARA**, por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTICULO SEGUNDO . - **NOTIFICAR** la presente a las partes interesadas conforme lo establece la Ley Nº 27444 – LPAG.

Dada en la sede de la Gerencia Regional De Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

10 2 AGO 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES G.R.A.
ABG. CARMEN LIZAURI ZEBALLOS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA GRTC

Registro: 5982808
Expediente: 3715415